

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3871 Decreto n.º 122/2025, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2025/2026, cofinanciadas por el FSE+.**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas, para el curso 2025/2026. La Consejería de Educación y Formación Profesional viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 "Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación",

se encuentra en la prioridad 3 "Educación y formación", Objetivo Específico E: "Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices". Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2025.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos veinte (220) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2025/2026.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

#### **Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.**

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, lo que supone una cantidad total de un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (1.517.258,16 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2025	568.971,81 €	133.405,58 €	88.937,05 €	346.629,18 €
2026	948.286,35 €	222.342,63 €	148.228,42 €	577.715,29 €
	<b>1.517.258,16 €</b>	<b>355.748,22 €</b>	<b>237.165,48 €</b>	<b>924.344,47 €</b>

Las ayudas recibidas en el curso 2025-2026 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+ y/o ubicados en municipios con renta neta media por hogar al menos 9,4 puntos porcentuales inferior a la media nacional, según el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA+ y/o ubicados en municipios con renta neta media por hogar al menos 9,4 puntos porcentuales inferior a la media nacional se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+ y/o ubicados en municipios con renta neta media por hogar al menos 9,4 puntos porcentuales inferior a la media nacional, según el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística).

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación y Formación Profesional a medida que los auxiliares de conversación seleccionados hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, a través del Servicio de Programas Educativos.

4. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del

Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán iniciar su colaboración de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

3. Se asegurará de que los beneficiarios de las subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

#### **Artículo 5. Procedimiento de sustitución.**

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

#### **Artículo 6. Requisitos.**

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia,, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo IV, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación y Formación Profesional la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobare que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo V).

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a. Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d. Comenzar y finalizar su colaboración en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2025 al 31 de mayo de 2026.

e. Cumplir con la colaboración semanal asignada, que será de 14, 15 o 16 horas según el caso para cada auxiliar.

f. Asistir a las clases en las horas y días indicadas en la planificación semanal, cumpliendo adecuadamente el rol establecido en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g. Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las actividades que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán su cometido de forma diligente y cumpliendo la planificación acordada con su centro asignado.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

h. Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

i. Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j. Su rol específico irá fundamentalmente encaminado a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Facilitar la práctica específica de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras actividades afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado, aunque también respetuosa.

l. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc., no supliendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.

m. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las establecidas en este decreto.

n. Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

#### **Artículo 8. Forma de pago y justificación.**

Dado el carácter de la ayuda, que tiene como finalidad contribuir a los gastos de alojamiento y manutención de los auxiliares de conversación, el pago de la subvención se realizará mensualmente, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación de que el beneficiario está efectivamente realizando su colaboración en los centros educativos propuestos.

Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar las ausencias no justificadas de los auxiliares antes del día 20 de cada mes a través de la aplicación de auxiliares de conversación de la Consejería de Educación y Formación Profesional (<https://ares.murciaeduca.es/auxiliaresconversacion/>), de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La reiteración de faltas injustificadas se tendrá en cuenta a los efectos de continuidad en el programa de los auxiliares afectados.

Además, los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) antes de que cumplan los tres meses después de su incorporación.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

1. Las subvenciones reguladas en este decreto, se atenderán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Asimismo, serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

**Disposición adicional única. Cobertura sanitaria**

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2025-2026, la Consejería de Educación y Formación Profesional suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



**ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO MEFP**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
1	ABBASSI	RIHEM
2	ADAMS	SCOTT LEWIS
3	ALLADICE	TRACY LYNN
4	ALLEN	MARTHA CECILIA PAKOS
5	APONTE FLORES	AURA MARIA
6	AUSTIN	JACKSON BLAIR
7	AYRES	HOLLY MAREE
8	BAHULA	KATARINA
9	BASINANG	CHERYL GUMBAN
10	BAUM	BONNIE ASHLEY BAUM
11	BENZON	KESSIAH JEUEL
12	BLAIS	GRACE SULLIVAN
13	BOOTH	SHANNON ELIZABETH
14	BRUCE	DENEA
15	BRYANT	JESSE JOHN
16	BUSHELL	ANDREA
17	CAILLON	LAURA ÉLISA
18	CARNEGIE	IAN ROBERT
19	CARROLL	MARC
20	CARTER	BROOKE ROSINA
21	CASELL	LAUREEN SAYBAH
22	CHRISTENSEN	MOLLY ADELIA
23	COLBERT	PAYTON MAE
24	COMBS	CONLEY JAMES
25	COMISKEY	LAVINIA MAEVE
26	COREY	ROBIN LYNN
27	CURRAN	CLAIR BERNADETTE
28	DIANA	MARIACONCETTA
29	DOLAN	KATIE LYNNE
30	DORAN-GORMAN	FFION SINEAD
31	DOWMAN	KENNETH MICHAEL
32	EJEHU	PROMISE CHISOM
33	ELROD	LEVERETT DEAN
34	ESPARZA	AMANDA GIZELLE
35	ESQUIVEL	TERESA JEANNE
36	FEEK	GEORGA MAE
37	FENG	JIEYIN
38	FÖLDVÁRY	LEVENTE ISTVÁN



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
39	FOSTER	DEVIN DANETTE
40	FOSTER	KIRSTI CHARLOTTE
41	FOURNIER	GABRIELLA C
42	FROEHLIG	TIMOTHY RICHARD
43	GALLAGHER	EMILY KATE
44	GARCIA	CLARISSA JOY
45	GARCIA	TANAIS GLORIANA
46	GILBERT	ERIN KATHLEEN
47	GILLIS	ALLISON MARIE
48	GLOVER	JESSE RAYMOND
49	GONZALEZ	ALEJANDRO
50	GRANET	MAIWENN CLÉO
51	GRAY	LEAH EVE
52	GRIFFIN	CALEB PETER
53	GRIFFIN	MARLEE JEAN
54	GRIST	JOSIE ELIN
55	GROCE	ERICA RENEE
56	GUMBS	KELSA DAWN
57	HAHN	LUCILLE MARY
58	HALLIDAY	MOLLIE CARLA
59	HAMILTON	TINNAE SHONTEL
60	HAY	OLIVIA FITZGERALD
61	HAYEK	SAMUEL RYAN
62	HENNIGAN	LEO JAMES
63	HOLLEMAN	ANNIKA RUTH
64	HOWELL	JULIET PEARL
65	IGANO	MARIE ZELIE TIU
66	IUDICE	JENNIE ANN
67	JACKSON	DIAMOND CAROLYN-CHAMPAGNE
68	JARVIS	FLORENCE LOUISA
69	JASPAR	SASHA CÉCILE LEILA
70	KENNEDY	BROGAN RAE
71	KENNEDY	CAILIN THERESA
72	KHAN	SAIF ALI
73	KOEBLER	KELSEY GAYLEN
74	KWAN	BAYLIN CECELIA
75	LAMONTAGNE	LOUIS DOMINIQUE
76	LARRAGA RAMIREZ	LUCY MARIE
77	LEE	MICHAEL CHRISTOPHER
78	LEON	GRACE ANGEL



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
79	LI	HAOZHEN
80	LINCOLN	SARAH MARIE
81	LOCKLEAR	JACE GARETT
82	LOZANO	MELANIE
83	LUDERA	KAROLINA
84	MC DONAGH	KERRI JEAN
85	MCILREAVY	JUDE
86	MEHTA	NISHA
87	MIGOTTO	ALICE
88	MILLER	RACHEL ANN
89	MILLER	TATYANA BAYLUK
90	MILLS	TOMAS OLIVER
91	MITCHELL	CARLA DUNN
92	MIYARES	MADELYN NORRELL
93	MONK	RIO IDALYN
94	MOZAFFARIAN	SHIVA
95	MUDDIMAN	LILY GRACE
96	MUNOZ	NATHALY MERCEDES
97	NEWBY-JELLIFFE	SAGE LEAH
98	OQUENDO	MARIANELLA
99	O'SHEA	KATE ELLEN
100	PAGE	KAITLYN COLLETTE
101	PALANQUE	WILDAR
102	PALFREYMAN-GAZE	NOAH
103	PASHLEY	REBECCA ANNE
104	PATE	AMY-MAE
105	PEACH	HARRY HOWARD MELVIN
106	PEEBLES	KAREN KAY
107	PUDNER	LAURA HOLLY
108	RANDEL	ALI SYDNEY
109	RANDOLPH	SUMMER
110	RATKOVIC	EMMA ROSE
111	REYNOLDS	ELIZAH GRACE
112	REYNOLDS	HANNAH DENISE
113	RICH	TAYLOR RYAN
114	RIMMER	SCARLETT-D
115	RODAWAY	BRADLEY ANTHONY
116	ROGERS	ELLA ELIZABETH
117	ROGERS	MICHELLE ANDREA
118	ROGERS	OYINADE OLAITAN



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
119	RUDDICK	BRITTANY LEIGH
120	SAJWAN	ANURADHA
121	SAWATZKI	HALEY
122	SCHUBERT	MICHAEL
123	SCOTT - CLAPPISON	KATE ELIZABETH
124	SHAUGHNESSY	JOSEPH BERNARD
125	SHTERK	DANIEL BORIS
126	SINGH	RADHIKA
127	SLAMA	HIBA
128	SMIT-GEASON	ALEXANDRA
129	STUTTLE	RHIAN MYFANWY
130	SULLIVAN	CONOR DECLAN
131	SULLIVAN	KAILEE SHEA
132	TATLOW	REBECCA CLAIRE
133	THIESS	CHRISTOPHER JOHN
134	THOMAS	ANNA MARIE
135	THUNHORST	ANDREW DAVID
136	THUNHORST	KELSEY JILL
137	TIBUNSAI	MA LYZABEL ANTONNETE
138	TODD	NAOMI ELLIE
139	TRUJILLO	LAURA
140	TYAGI	SHUBHAM
141	UMORU	ISABEL ONMA
142	UPRETI	SHUBHAM
143	WEAVER	BRENNAN SCOTT
144	WEISS	MELISSA ANN
145	WHITEMAN	AUTUMN NOELLE
146	WILLIAMS	INDIA-GRACE HARLEY
147	WILLIAMS	LEO
148	WILSON	WILLIAM DAVID
149	WINDESS	JOSEPHINE ELLEN
150	WÓLCZYŃSKA	BARBARA
151	WORNELL	ZAK ARTHUR
152	YOUNG	EVER ELIZABETH
153	YOUNG JR	ROBERT CORNELIUS
154		SHAMEEL AHMAD



**ANEXO II – CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
1	ABERNATHY	BRIDGETTE ELLEN
2	ARYASOMAYAJULA	MADHUMITA
3	BARHAM	GEORGIA MORGAN
4	BARKER	RORY JOHN
5	BERTOLONE	MARIANNA GABRIELLE
6	BIESCAS RUE	FRANCESCA MARIA
7	BLAIR	TRESHANIA TRESHA-GAYE
8	BOTHA	EMMA MARIANNE
9	BYRNES	JOSEPH HUGH
10	CALDWELL	HAILEY ELENE
11	CARMICHAEL	DANIELLE
12	CARRERA	ARIANNAH SKYE
13	COOMBES	LOUISE JANE
14	CORDELL	ISABELLA MARIE
15	CRUZ	DANIEL PASCUAL
16	DAVIS	BENJAMIN PETER
17	DIAZ	HEATHER
18	DRESEL	SARAH JANE
19	FERGUSON	MADLINE RENEE
20	GALLAGHER	AMY CATHERINE
21	GREEN	ELLA LOUISE
22	HEATON	JOSIE VICTORIA
23	HERNANDEZ	EVAN LORRAINE
24	HIRONS	THOMAS EDWARD
25	HOSKIN	AARON JOSHUA
26	HUGHES	KATIE LOUISE
27	JASPER	LUCIA FRANCESCA
28	JAUNDOO	ANNESA ELIZABETH
29	KENNEDY	CIAN
30	KIRK	BRIANNA ROSE
31	KROMHOUT	KARLYN VICTORIA
32	LEHRMAN	EMILY JOHANNA
33	LOPEZ	ELIZABETH MARIE
34	MANOCHA	SIONA
35	MILLER	LUCY CATHERINE
36	NEWTON	ISABELLA ANGEL
37	NGOMBANE	ZOLEKA ZAMAHLUBI NOMAZA
38	ORTIZ VELEZ	ALEXANDER
<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
39	PEACH	HENRY CHARLES
40	PEREZ-CONRAD	SOFIA ABIGAIL



41	POWELL	MADDIE ROSE
42	RANDALL	TAMIA JASMINE
43	RITTLES	LILANI ENID
44	ROSSI-YOUNG	SARA EMMA
45	ROSTICK	VIRGINIA SUE
46	SCHNEIDER	CHELSEA MARIE
47	SCHOEMAN	JUSTINE IVY
48	SECKLEMAN	JOEL FRANCIS
49	SHEARER	ANDREW WILEY
50	STANLEY	BLAKE
51	TAYLOR	JADA CELESTE
52	VILLAREAL	NICHOLAS ALEXANDER
53	VOYE	LUCIA HELENA
54	WEBER	ETHAN JAMES
55	WEST	LYNNDA NICOLE



**ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
1	BARROW	VIRGINIA CLAIR
2	DORIS	ERIN
3	GAEBE	ERICA
4	HOM	PATRICK HENRY
5	JIMENEZ	ALEXIS
6	MARECLE	KARA ELIZABETH
7	MORGAN	LYDIA
8	ROBERTS	SARAPHINA ARION
9	ROSE	ALINA IHRIN
10	STRINGER	OLIVER
11	WILLIAMS	DASHA LANAE



### ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Formación Profesional para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

**NO AUTORIZO** a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y aporte el correspondiente certificado.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma



## ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma